

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Sábado 25 de Mayo de 1946	Nº 110
-------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Deplórase sensible fallecimiento del General Lino Zúñiga	Pág. 1329
Nombramiento	1329
Traspásase una pensión.	1329
Contrato	1329

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización al señor Fiscal Especifico de Hacienda	1330
Nombramientos	1330

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébanse Actas Constitutivas y Estatutos de varios Sindicatos.	1331
--	------

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

División en Cantones o Mesas Electorales del Departamento de Carazo.	1331
--	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1333
Títulos Supletorios	1333
Marca de Fábrica	1334
Patentes de Invención. 	1334
Denuncio de Minas	1334
Plantel Minero	1335
Convocatorias.	1336
Declaratoria de Hereders.	1336
Citación de Procesados	1336

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 22 «D»

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el día de hoy falleció el General Lino Zúñiga, quien prestó importantes servicios a la Patria y siendo un deber del Estado honrar la memoria de sus fieles servidores.

Acuerda:

1º—Deplorar el sensible fallecimiento del General Lino Zúñiga.

2º—Tributar a su cadáver los honores correspondientes a su rango.

3º—Comisionar al Sr. Jefe Político y al Comandante Departamental de Masaya, para que en nombre del Gobierno, den el pésame a la familia doliente y

4º—Siendo los gastos de sus funerales, por cuenta del Estado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Mayo de 1946.—[f] A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por

la ley.—[f] Francisco Parajón, Gral. de Brigada, G. N.

Nº 69 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Nombrar al señor don Rubén Sanarruca A., Cabo G. N., Nº 1708, Capitán de Marina del Puerto de San Francisco del Carnicero, Departamento de Managua, en lugar del Teniente G. N. Gustavo Gutiérrez L., quien pasó a ocupar otro cargo.

2º.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Mayo de 1946.—[f] A. SOMOZA.—El Ministro de Marina, por la ley.—[f] Francisco Parajón, General de Brigada, G. N.

Nº 18

El Presidente de la República,

Considerando:

Que habiendo fallecido el Sr. Ernesto Bravo, del domicilio de Managua, quien gozaba, de pensión en concepto de Inválido, que le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo fecha 19 de Julio de 1927, y cancelada por Acuerdo Nº XII de 19 de Noviembre de 1945.

Acuerda:

1º—Traspasar la citada pensión a la Sra. madre del Sr. Bravo, doña Felipa López.

2º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos del 19 de Junio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Mayo de 1946.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley, Francisco Parajón, Gral. de Brigada G. N.

Francisco Parajón, Ministro de la Guerra, por la Ley, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor J. Francisco Argüello, mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio, convienen en el siguiente contrato:

I

El señor Argüello se compromete a limpiar, reparar y dejar en perfecto estado de funcionamiento, todas las máquinas de escribir, de calcular, relojes, telescopio y demás enseres mecánicos del Ministerio de la Guerra y sus dependencias en Managua, D. N., siendo entendido que el valor de las

piezas de repuesto cuyo valor no pase de cinco córdobas (C\$ 5.00) será por cuenta del señor Argüello.

II

El Gobierno pagará al señor Argüello por los trabajos enumerados en la cláusula anterior, la suma de Ciento Diez Córdobas (C\$ 110.00) por medio de la Administración de Rentas de Managua y se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.

III

La duración del presente contrato será de un año, contados desde el 19 de Mayo corriente, pudiendo las partes de común acuerdo prorrogarlo, reservándose el Gobierno la facultad de rescindirlo cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual y para los fines de ley, firmamos el presente en el Libro Matriz de Contratos del Ministerio de la Guerra, en el local de este Despacho, Palacio Nacional, Managua, D. N., a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. (f) Francisco Parajón.---(f) J. Francisco Argüello, ante mí, Pedro Cabezas S., Teniente G. N., Of. Mayor de Guerra.

Nº 22

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.---Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N. 2 de Mayo de 1946. (f) A. SO-MOZA.—El Ministro de la Guerra por la ley, (f) Francisco Parajón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 56

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Autorizar al señor Fiscal Específico de Hacienda, doctor Justo García Zaldaña, para que acepte la obligación de los señores Eudoro Reyes Aráuz y doña Adela de Reyes Aráuz, por la suma de dos mil ciento veinte órdobas (C\$ 2,120.00), en los términos y por la causa siguiente:

29—El señor Eudoro Reyes Aráuz, reconoce como valor de la fianza que dió para responder por las resultas del cargo que desempeñó don Leandro Delgadillo hijo, como Tenedor de Libros o Contador de la Administración de Rentas de Matagalpa, y por gastos la suma de dos mil ciento veinte córdobas (C\$ 2,120.00), que cancelará en la siguiente forma: un mil córdobas (C\$ 1,000.00) que enterará el señor Reyes y la señora de Reyes Aráuz dentro del término de diez días y el resto de un mil ciento veinte córdobas (C\$ 1,120.00) que pagará dentro del plazo que vence el treinta y uno de Agosto del corriente año, otorgado solidariamente los señores nominados Reyes y Adela de Reyes Aráuz, un pagaré a la orden con el plazo dicho, a favor del Fisco o

Hacienda Pública, sujeto a las cláusulas y condiciones que para su garantía tenga a bien imponer el Fiscal, conforme a la ley.

39—El señor Fiscal dará por terminado el juicio ejecutivo que por el valor de la fianza se entabló contra el señor Eudoro Reyes Aráuz, previo pago de las costas del juicio al Representante del Fisco.

Comuníquese, Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Mayo de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 379

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Justo Alfaro, Inspector Departamental de Hacienda del Departamento de Jinotega, adscrito a la Dirección de Ingresos, en lugar del Sr. Juan Maldonado.

El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Mayo de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 362

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a la Srita. Marina Romero Q., Mecanógrafa de la Oficina de Inquilinato, a partir del 19 de mayo próximo entrante, devengando el sueldo mensual de C\$150.00 córdobas, los que se tomarán de la Partida asignada en el Presupuesto General de Gastos, debiendo tomar posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Abril de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 364

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a la Srita. Ernestina Marenco, Mensajera de la IV Sección de la Dirección de Ingresos, a partir del 19 de Mayo entrante, en lugar de la Srita. Berta Espinosa, que abandonó el puesto.

La nombrada tomará posesión ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Abril de 1946.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

AGRICULTURA Y TRABAJO

"Acta Constitutiva".---En la ciudad de Matagalpa, a las ocho de la noche del día cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco y con el número de miembros suficientes, se constituye el Sindicato Patronal de maestros, de cuya entidad forman parte los individuos que tengan como profesión la industria del calzado. El Sindicato se denominará: «Sindicato de Maestros de la Industria del Calzado de Matagalpa». El domicilio del Sindicato será la ciudad de Matagalpa. La Asamblea General será la Autoridad Suprema del Sindicato; la Junta Directiva tendrá a su cargo el manejo directo del Sindicato y estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

ESTATUTOS:

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser maestro del calzado.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito cinco miembros activos.

La Junta Directiva durará un año en sus funciones a deberá ser electa en Asamblea General del primero de Abril.

Los socios pagarán una cuota de ingreso de cinco córdobas y una cuota semanal de un córdoba".---Ramiro E. Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones, en la Inspección General del Trabajo, Ministerio de Agricultura y Trabajo.

"Acta Constitutiva".---En la ciudad de Granada y en la Casa del Obrero y a las siete de la noche del día cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco y con el número de miembros suficientes, se constituye el Sindicato Gremial de Trabajadores, de cuya entidad forman parte los individuos que tengan como profesión cualquier actividad como trabajadores. El Sindicato se denominará: «Sindicato de Oficios Varios de Granada». El domicilio del Sindicato será la ciudad de Granada. La Asamblea General, será la Autoridad Suprema del Sindicato; la Junta Directiva tendrá a su cargo el manejo directo del Sindicato y estará integrada por: Un Presidente y tres Secretarios.

ESTATUTOS:

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser trabajador en cualquier actividad.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros jueves de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito dos miembros.

La Junta Directiva durará en sus funciones un año y deberá ser electa en sesión de la Asamblea General del mes de Diciembre.

Los socios pagarán una cuota de ingreso de un córdoba y una cuota semanal de veinticinco centavos". Ramiro E. Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones, en la Inspección General del Trabajo, Ministerio de Agricultura y Trabajo.

"Acta Constitutiva".---En la ciudad de Chinandega, a las siete de la noche del día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco y con el número suficiente de miembros, se constituye el Sindicato de Mecánicos y Similares y de cuya entidad sindical formen parte los individuos que tengan como profesión Mecánicos o Similares. El Sindicato se denominará: «Sindicato de Mecánicos y Similares de Chinandega». El domicilio del Sindicato será la ciudad de Chinandega. La Asamblea General será la Autoridad Suprema del Sindicato. La Junta Directiva tendrá a su cargo el manejo directo del Sindicato y estará integrada por: Un Presidente y cinco Secretarios.

ESTATUTOS:

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser Mecánico o Similar.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros miércoles de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez militantes.

La Junta Directiva durará un año en sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del mes de Mayo.

Los socios pagarán una cuota de ingreso de un córdoba y una cuota semanal de cincuenta centavos. - Ramiro E. Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones, en la Inspección General del Trabajo, Ministerio de Agricultura y Trabajo.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

"En la ciudad de Jinotepe, a las dos de la tarde del día trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Reunidos los suscritos miembros que integran el Consejo Departamental de Elecciones, con el objeto de organizar y dividir los Cantones Electorales que fungirán en el período que la ley establece y de conformidad con el Art. 25 de la ley Electoral vigente, se procede la división de la manera siguiente:

DIVISION EN CANTONES O MESAS ELECTORALES DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO

Ciudad de Jinotepe

Nº 1.--Cantón Noroeste: Este cantón abarca la parte de la población que está comprendida entre la Avenida Gral. Somoza, de Sur a Norte en su línea recta y la 6ª Calle, de Oriente a Poniente, formando ángulo en la esquina del Palacio Municipal; su jurisdicción se extiende a los barrios y caseríos de El Cangregero, Aragón, El Bosque, Achuapa, El Rosario de Ríos Grande, El Li-

món, El Coyolito, El Cuachipilín, Cuastoma y Huehuate.

Cantón Noreste: Este cantón abarca la parte de la población comprendida en la Avenida Gral. Somoza, en línea recta de Sur a Norte, y la 6ª Calle en línea recta de Poniente a Oriente, o sea hacia la Escuela Modelo, formando ángulo en la esquina de la casa que ocupa la Administración de Rentas y su jurisdicción comprenderá los barrios y caseríos de Cañas Blancas, Los Chilmates, Acuispal y sus alrededores.

Cantón Sureste: Comprenderá la parte de la población que está situada sobre la Avenida Gral. Somoza, en línea recta de Norte a Sur y la 6ª calle de Poniente a Oriente, en la misma dirección de la Escuela Modelo, formando ángulo en la esquina noroeste de la parte de la Iglesia Parroquial; y su jurisdicción comprenderá los barrios y caseríos Las Cuatro Esquinas, El Corralillo, El Dulce Nombre de Jesús, Guisquiliapa, El Abra, El Pastor, El Río de Guisquiliapa y sus alrededores.

Cantón Suroeste: Este cantón comprenderá la parte de la población que está situada entre la Avenida Gral. Somoza, de Norte a Sur, en línea recta y la 6ª calle de Oriente a Poniente, en línea recta o sea hacia el Hospital Santiago, formando ángulo la esquina Noroeste del Parque Central de esta ciudad; y su jurisdicción comprenderá los caseríos de La Pita, El Ojochal, El Nance, Los Encuentros, El Zapotal, Río Grande, Tecomapa, La Flor, El Caimito, Piedra Pintada y El Aguacate.

Pueblo de Dolores

Nº 2.--Cantón Unico: Su jurisdicción comprende el radio urbano de dicha población.

Ciudad de Diriamba

Nº 3.--Cantón Noreste: Este cantón abarca la parte de la población que está comprendida entre la 1ª Avenida N. O. y la 1ª Calle N. E., hacia la Estación del Ferrocarril, tomando la calle en línea recta, formando ángulo en la esquina de la casa del doctor Moisés Baltodano, y su jurisdicción se extiende a los barrios y caseríos de Las Cinco Esquinas, San Carlos y Los Gutiérrez. Se advierte; que Las Cinco Esquinas se incluyen en el Cantón de Diriamba, por estar en disputa los límites de población con la ciudad de San Marcos y para mientras se resuelve el asunto, queda como anteriormente se ha hecho, incluido en Diriamba.

Cantón Noroeste: Este cantón abarca la parte de la población que está comprendida en la 1ª Avenida N. O. hacia el Norte en línea recta, y sobre la 1ª calle N. O. hacia la salida para la carretera a Casares sobre la calle en línea recta, formando ángulo la esquina del Palacio Municipal, y su jurisdicción comprende los caseríos y barrios de San Gregorio, Los Angeles, San Antonio, Buena Vista de San Gregorio; San Vicente o El Achioté; El Tigre, Barrio Nuevo y San Francisco; Los Baltodanos, Santa Cruz, La Junta y sus alrededores.

Cantón Suroeste: Este Cantón comprende la parte de población situada entre la 1ª Avenida N. O. hacia el Sur sobre la calle en línea recta hacia San José y 1ª calle en línea recta hacia la misma salida para Casares, formando en ángulo la esquina Noreste del Parque Central; su jurisdicción se extiende a los barrios y caseríos El Aguacate, Las Mercedes, San Juan, La Cruz, Los Guerreros, Los Díaz, El Carrizal, Apompoa, Buena Vista de Apompoa, Las Lajitas, Las Cuchillas, La Trinidad, Amayitas de Lajas, Los Gagos, Las Lajitas y Amayo.

Cantón Sureste; Abarca la parte de la población comprendida entre la 1ª Avenida N. O. y la 1ª calle N. O. en línea recta, formando ángulo la esquina Noroeste de la manzana que ocupa la Iglesia Parroquial y su jurisdicción se extiende a los barrios y caseríos de Las Pilas, El Limón, La Grandeza, Los Naranjos, San Cristóbal y sus alrededores.

Ciudad de San Marcos

Nº 4.--Cantón Oriental: Este cantón abarca la parte de la población comprendida al Oriente de la calle que pasa al lado Occidental de la Iglesia Parroquial o sea detrás de la Iglesia, en toda su extensión y jurisdicción comprende los barrios y caseríos de Los Charcos, San Francisco, La Concepción de María, Los Aguirres y La Cruz.

Cantón Occidental: Queda comprendido en la parte de la población situado al Oriente de dicha calle o sea la que está al Occidente de la Iglesia Parroquial, en toda su extensión y su jurisdicción comprende los barrios y caseríos de Santa Rosa, Los Marqueses, Pacaya, El Dulce Nombre, El Brasilito, La Danta, El Ojocho de Agua y Las Pinturas de San Carlos y sus alrededores.

Villa de Santa Teresa

Nº 5.--Cantón Oriental: Este cantón abarca la parte de la población que queda comprendida al Oriente de la calle que pasa al lado Occidental de la Iglesia Parroquial, en línea recta de Norte a Sur, y su jurisdicción comprende los caseríos y valles, y comarcas, de los Cruces, Santa Cruz, Los Encuentros, Los Potrerillos y El Calisguate. Esta situada al Occidente de la calle que queda al Occidente de la Iglesia en toda su extensión y comprende su jurisdicción los caseríos y comarcas de El Cacao, El Pedernal, El Sol, Ochomogo, El Jabillo y La Vainilla y alrededores.

Pueblo del Rosario

Nº 6.--Cantón Unico: Este cantón comprende la población de El Rosario y su jurisdicción Municipal.

Pueblo de La Paz

Nº 7.--Cantón Unico: Este cantón abarca toda la población de La Paz y su jurisdicción Municipal.

Pueblo de La Conquista

Nº 8.--Cantón Unico: Quedan comprendido este cantón, con toda la población de La Conquista y su jurisdicción Municipal.

Observaciones:

1º.-Para los fines de la división cantonal de las poblaciones que comprenden calle como división, es entendido que la línea divisoria es el centro de dichas calles y avenidas, línea que será la respectiva divisoria de cada cantón.

2º.-Que estando en disputa los límites de las ciudades de Diriamba y San Marcos, los barrios de Las Cinco Esquinas y San Carlos, quedaron comprendidas provisionalmente, para mientras se resuelve en definitivo el límite, en el cantón de Diriamba.

3º.-Que la jurisdicción marcada en cada cantón electoral, en esta división, de ninguna manera se extenderá más allá de lo que en la demarcación hecha le corresponde.

Se levanta la sesión y leída que fué esta acta, se aprueba y firmamos, mandando se remitan dos copias al Consejo Nacional de Elecciones para su publicación en "La Gaceta" Oficial, si hay tiempo.—Pedro Rodríguez M.—José M. García.—R. Meza.—Ante mí, Máximo Román A., Srío."

SECCION JUDICIAL**REMATES**

Nº 5006

Tres tarde, treinta Mayo corriente, remataráse este local, predio urbano, esta villa, linda: Oriente, Arturo Cortés; Poniente, Sur, calles; Norte, Manuel y Josefa Jirón. Otro rústico, barrio Pedernal, diez manzanas tres cuartos, linda: Oriente, Justo Tellez; Poniente, camino; Norte, Eustaquio Figueroa, Torá; Cerda; Sur, Francisco Palacios.

Valor en junto, doscientos córdobas.

Ejecución: Salvador Solís a Isidro Solís.

Posturas legales.

Juzgado Local. Santo Teresa, quince Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—J. F. Cordero, Srío.

1037 3 3

Nº 5013

Cuatro tarde treinta corriente, remataráse mejor postor rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Daniel Martínez; Poniente, Valentín Selva; Norte, Susana Sánchez de López; Sur, Justo Arana Camino. Véndese ejecución Mercedes Selva a Valentín Selva.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, catorce Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srío.

1049 3 2

Nº 5012

Tres y media tarde treintiuño corriente, remataráse mejor postor rústica Masatepe, limitada: Oriente, Juan Pablo Aragón; Poniente, Juan Pablo Aragón; Norte, Pablo Vicente Pérez, camino; Sur, Casulo Ampié.

Vale cien córdobas.

Véndese ejecución Juan Pablo Aragón, a sucesión Ciriaco Aragón.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Masaya, catorce Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srío.

1050 3 2

Nº 5011

Conforme Arto. 17, Ley de Meste, en local esta Alcaldía a las nueve de la mañana del día quince

de Junio próximo, subástanse una vaca chota y otra negra, estos fierros:

Quien créase con derecho, preséntese.

Alcaldía Municipal. Tipitapa, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Eliseo Nuñez.—Buenaventura Sequeira, Srío.

1051 3 2

Nº 5030

Once mañana siete de Junio entrante, remataráse mejor postor, local este Juzgado, finca urbana situada barrio La Penitenciaría esta ciudad, compuesto solar que mide dieclocho varas y cuarto de frente, veintidós de fondo, con casa cañón de ocho varas, veintinueve de mediaguas, taquezales, comprendido siguientes linderos: Oriente, avenida en medio, P. s'ora Estrada; Occidente, Petronila Galo Rojas; Norte, Francisca Estrada; Sur, calle en medio, Antonio Ortega Mondragón.

Ejecuta Zoila Galo Martínez a Ernesto Araica Largaspada.

Base remate ocho mil doscientos sesenta córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, Mayo veinticuatro, mil novecientos cuarenticuatro, mil novecientos cuarentiséis.—Luis Zúñiga Osorio.—Pedro Fernández U., Secretario.

1054 3 1

Nº 5024

Tres tarde, cuatro de Junio entrante, remataráse local este Juzgado, lote de terreno de manzana y media, cabida superficial, ubicado lugar La Rinconada, sitio San Pedro de Apasopo, esta jurisdicción, lindante: Oriente y Norte, Reymundo Lagos; Occidente y Sur, sucesión Rosalia Rodríguez.

Base doscientos córdobas.

Ejecución doctor Salvador Zamora Moreno contra Emilia Etesita y Eduarda Adela Rodríguez.

Juzgado Local. Estell, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Arsenio Torres, Srío

1053 3 1

Nº 5025

Tres tarde treintiuño corriente, oficina, remataráse mejoras: casa, cocina, excusado, solar ciudad, lindante: Oriente, Desiderio Montoya; Occidente, Rosa Bellorini; Norte, las Mirandas; Sur, Rosa Araica.

Valen cien córdobas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintitrés Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—V. Velásquez, Srío.

1057 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4644

Gregoria Cano pide título supletorio casa solar sita calle comercio, limitados: Oriente, Sur, Norte, Héctor Salazar; Occidente, Encarnación Aguinaga, mediando calle.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Terrabona, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarentiséis.—Constantino Campos, Srío.

750 3 2

Nº 4645

Angel y Carmela Lara piden título supletorio, casa solar, sita calle comercio, limitados: Oriente y Norte, propiedades Héctor Salazar; Occidente, casa Carlos Chavarría, mediando calle; Sur, casa José Castellón.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Terrabona, veintisiete de Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—Constantino Campos, Srío.

759 3 2

Nº 4643

Luis Suarez, pide Título Supletorio, casa solar, sita calle Norte, limitados: Oriente, Sucesión Margarita Aguinaga; Occidente, Justo Prado; Norte, Justino Orozco; Sur, Benedicto Luna mediando calle.

Opóngase término legal.

Juzgado Local.—Terrabona, veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarentiseis.—Constatino Campos, Srío.

747 3 2

Nº 5019

Raquel Deleo, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio, solar y casa ubicados esta ciudad, limitados: Oriente, Juan Pablo Suárez; Occidente, Francisca Madrid; Norte plaza Pueblo Nuevo; Sur, Ermelinda Zeledón.

Valorados quinientos córdobas.

Opónganse término legal

Juzgado Distrito, Juigalpa, Mayo diecisiete de mil novecientos cuarentiseis.—Honero Sierra, Srío.

1058 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 4924

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ENERGINA

para: Fluidos encendedores, limpiadores en seco, limpiadores de tejidos, vestidos, cristalería, etc., productos para limpiar de todas clases y para todo fin, y pasta para calzado.

Opense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

968 3 2

PATENTES DE INVENCION

Nº 4930

Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires, República Argentina, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: "Electrolito Inmovilizado para Acumuladores de Energía Eléctrica", con título a su favor.

Opense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

978 3 2

Nº 4931

Ronald Marsden Hamilton, de Londres, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: "Perfeccionamientos en Campos Flotantes de Aviación, Pistas y Puentes Flotantes y Construcciones Análogas", con título a su favor.

Opense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

979 3 2

Nº 4929

Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires, República Argentina, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada,

Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan concesión de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: "Acumulador de Corriente Eléctrica", con título a su favor.

Opense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

9:0 3 2

Nº 4927

Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: "Mejoras en Cámara para Hojillas de Navaja de Afeitar de Seguridad (Caso Stamp'emán 3456."

Opense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

967 3 2

Nº 4926

Gillette Safety Razor Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención sobre su invento consistente en: "Mejoras en Cámara para Hojillas de Navaja de Afeitar de Seguridad (Caso Muros 3263."

Opense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

966 3 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 4135

Nº 3. Mina de oro "San Francisco." Yo, Eliseo Ilescas, Abogado y Juez de Distrito y de Minas del Departamento, de conformidad con el Art. 50 C. de M., pro cedo a inscribir la manifestación de mina de oro "San Francisco", situada en el lugar Cerro del Terrero, sitio "El Horno", jurisdicción de Limay, de este Departamento, que dice: "Señor Juez de Distrito del Departamento y de Minas. Yo, Benito Llanes Certero, mayor de sesenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo de San Juan de Limay, de este Departamento, ante Ud., atentamente comparezco y expongo: Al Norte del pueblo de San Juan de Limay y como a media legua de distancia, he descubierto en cerro conocido una mina de oro en el propio lugar "Cerro del Terrero y Moreno", sitio "El Horno", jurisdicción del citado pueblo, la que bautiza con el nombre de "San Francisco", para que donde he cavado el pozo de ordenanza, donde hallé dicho mineral y se encuentra bajo los siguientes linderos especiales: Oriente, con camino de Limay al cerro del Toro; al Occidente, con camino que va al Horno y con predio de la sucesión de Guadalupe Llanes; Norte, huatales incultos y predio de doña Nicolasa Hernández y al Sur, camino para "El Horno" y casa del Terrero. Para gozar de los derechos de descubridor juntamente con el señor Horacio Castellón, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y del domicilio de la ciudad de León, con residencia temporal en el citado pueblo, de conformidad con los Arts 37, 38, 39, 41, 42, 43, 48, 50 y 51 C. de M., hago ante su autoridad manifestación de la mina de oro descrita y delindada, para que seguido el procedimiento de ley, se me extienda el correspondiente título tanto a mi favor como a favor de mi socio descubridor doctor Horacio Castellón, de las calidades dichas, para acreditar nuestra propiedad. Acompaño la muestra de la mina que denuncio para que

se custodie en el Juzgado a su digno cargo. Pido a Ud. que se me haga la adjudicación juntamente con mi consocio Dr. Castellón, de una pertenencia de cinco hectáreas por haberse hecho el descubrimiento en cerro conocido. También le pido poner en esta manifestación la constancia a que se refiere el Art. 48 C. de M. Así mismo le pido se digno mandar registrar esta manifestación en el Libro respectivo, transcribiéndola íntegramente; y ordenar su publicación en la tabla de avisos de este Juzgado, en el del Juzgado Local del pueblo de mi domicilio, y a que se publique en "La Gaceta", Diario Oficial, por el término y forma de ley, debiendo ser dicha publicación del Registro que de esta manifestación se haga. Me comprometo poner a descubierto la veta dentro del plazo prescrito por el Art. 53 C. de M. Acompaño la boleta municipal en que consta estar pagado en la Tesorería Municipal de mi domicilio el impuesto con que está gravada esta clase de solicitudes. Pido se me extienda recibo de esta manifestación. Para notificaciones señalo en esta ciudad la oficina de mi apoderado director el Procurador Judicial don Felipe F. Rojas. Ciudad de Estell, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Sobrerraspado—para—Vale.—Benito Llanes C.—Redactor de este escrito.—Felipe F. Rojas.—(Un sello.) Presentado en su fecha por el firmante, juntamente con la boleta municipal, a las diez y un cuarto de la mañana, con las muestras.—C. Gutiérrez B., Srío. Juzgado de Distrito. Estell, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las once de la mañana. Regístrese y publíquese en el tiempo y forma legales el anterior denuncia minero en "La Gaceta", Oficial Oficial, en este Juzgado y en el pueblo de San Juan de Limay, en la tabla de avisos respectivas. Póngase la constancia a que se alude y regístrese cómo y donde corresponda.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío. En la ciudad de Estell, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. En el Juzgado de Distrito notifiqué el anterior proveído leyéndosele íntegramente al señor Benito Llanes Centeno, quien entendido firma.—Benito Llanes C.—Calixto Gutiérrez B., Secretario

Es conforme. Estell, las once de la mañana del diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío. Ciudad Estell, doce meridianas, diez y ocho Febrero, mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—El—pueblo—Vale—E. Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Estell, diez y nueve Febrero, mil novecientos cuarenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Secretario. 360 3 2

Nº 1354

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Neil Hawkins, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente: Soy descubridor en cerro conocido de una mina de oro que llamaré "El Codo", situada en terreno de mi propiedad, o sean en la hacienda "La Pita", jurisdicción del Distrito Mineral del pueblo de San Ramón, de este Departamento y comprendida dentro de los linderos siguientes: Oriente, los plantillos de café; mojón, mojoncito y La Barranca; Occidente, terrenos de doña Alma Davies; Norte, río que viene del plantillo de café al Arenal y Sur, pertenencia mineral de mi propiedad en la misma hacienda "La Pita", llamada "El Nispero" y "La Pita." Hago la presente manifestación para que previo los trámites de ley se me conceda una pertenencia y pido que se haga el registro correspondiente y la publicación de ley. Acompaño las muestras respectivas. Arts. 10 al 14, 19 y 37 al 59 C. M. Oigo notificaciones en la oficina del doctor Armando Orúe Reyes en esta ciudad. Matagalpa, veintiséis de Sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Neil Hawkins.—Armando Orúe Reyes, Abogado. Presentado a las ocho de la mañana del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco con una muestra por el Dr. Armando Orúe R.—C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana. Por presentada la anterior manifestación con la respectiva muestra, anótese en el Diario, inscribáse en el correspondiente libro, dese recibo al interesado si lo pidiere y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Secretario.

Conforme. Matagalpa, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

2729 3 2

PLANTEL MINERO

Nº 4811

Señor Ministro de Fomento y Obras Públicas: La escritura de poder y acta de sustitución que le presente, para que razonadas en autos me las devuelva, me acreditan como apoderado suficiente de la Compañía Minera de San Gregorio, sociedad anónima de este domicilio, la cual tiene en explotación varias pertenencias mineras en jurisdicción de Santo Domingo, Distrito Mineral de La Libertad, Departamento de Chontales, entre las que se encuentran las propiedades mineras de San Gregorio; y las llamadas Amparo, San Juan, Verdún, El Cedán; y especialmente Santa Ana.

Para la explotación de las indicadas minas, especialmente la de Santa Ana, cuyo título le presento también, para que lo rzone y me lo devuelva, mi representada necesita de maderas para leña y para ademar sus túneles, lo que, como es bien sabido, es de suma necesidad en las explotaciones mineras. Es por eso, que con expresas instrucciones de la indicada Compañía, denuncié un sitio próximo a la indicada mina, de terreno nacional, para extraer de él las leñas y maderas necesarias para su explotación. El sitio que denuncié, tiene aproximadamente cien hectáreas de extensión, una forma aproximadamente rectangular; queda situado en la comarca llamada Tawa, siempre en la jurisdicción de Santo Domingo; y ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de El arlo Guldo; Poniente, el de Juan Pablo Duarte; Sur y Oriente, terrenos nacionales ocupados por Sixta de Duarte, antes viuda de Urbina.

En consecuencia y amparado en los Arts. 10, 11, 14, 213, 216, 225 y 226 del Código de Minería, pido al Poder Ejecutivo de la República, por su medio, que, previos los trámites legales, conceda a mi representada el derecho exclusivo de cortar las leñas y maderas en el expresado sitio, en el que principalmente se encuen-

tra madera de níspero indispensable para ademar los túneles.

Le pido también que comunique esta solicitud al señor Juez del Distrito de Julgalpa, a cuya jurisdicción corresponde y señalo para oír notificaciones la oficina del doctor Salvador Guerrero Montalván.

Soy abogado, mayor de edad, de este domicilio.

Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Icaza Icaza.

Presentado por el firmante a las nueve de la mañana de su fecha.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

Ministerio de Fomento y Anexos. Managua, veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Las once de la mañana.

Tiéndose al doctor Alejo Icaza Icaza como apoderado de la Compañía Minera San Gregorio y como se pide, publíquese la solicitud y el presente auto en el Diario Oficial «La Gaceta» por el tiempo y forma establecido por la ley, dirigiendo un ejemplar del cartel al señor Juez de Distrito y de Minas de Julgalpa en donde se encuentra el plantel denunciado para los efectos legales.—E. Sánchez, Ministro de Fomento.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

Dado Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Managua, Mayo dos, mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

904 3 2

CONVOCATORIAS

Nº 5010

La Junta Directiva de la Sociedad «Editorial América» convoca y cita a los socios accionistas para la Junta General Ordinaria que tendrá efecto en casa del consocio don Emilio Meléndez, en esta ciudad, el día sábado quince (15) de Junio próximo entrante, a las cinco de la tarde (5 pm.) para la celebración de la sesión ordinaria correspondiente a dicho mes.

Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarentiséis.—Ildefonso Palma Martínez, Secretario. 1042 1

Nº 5024

Tengo el gusto de citar a los Socios para la próxima sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, la que tendrá lugar el 14 de Junio próximo a las 8 de la noche en el local de la Compañía.—Doctor Oscar Sevilla Sacasa, Secretario.

Managua, D. N., Mayo 23 de 1946.

1053 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 4696

Víctor Manuel Solís, solicita ser declarado heredero junto con sus hermanos Félix Pedro y Enrique Solís, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su padre don Víctor Manuel Solís Caldera.

Quien pretenda derechos opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado 19, Distrito de lo Civil Managua, abril seis de mil novecientos cuarentiséis.—Luis Zúniga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srio.

785 1

Nº 5005

Blas Baltazar de Jesús Somarriba Real pide decláresele heredero de sus padres José Encarnación Somarriba y Baltazara Real bienes derechos y acciones que al morir hayan dejado.

Opóngase en la forma legal.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarentiséis.—H. Montealegre, Srio.

1038 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 4980

Cito y emplazo por primera vez a los individuos Jorge y Santiago Granados, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a éste Juzgado a defenderse en la causa que se les instruye por el delito de Lesiones Graves cometido en la persona de Virgilio Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimientos de declararse rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarse defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado en lo Criminal del Distrito.—Acoyapa, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—José H. Urtao.—A. Meza Cantarero, Srio.

157 1

Nº 4981

Cito y emplazo por primera vez al procesado Marcial Miranda Alvarado, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de Homicidio en la persona de la señora Apolonia Padilla, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de elevarse la causa a plenario y nombrarse defensor de oficio si no cumple.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito en lo Criminal.—Acoya, catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—José H. Urtao, Srio.

156 1